



# Resolución Directoral Regional

Nº 0045 -2022-DRELM

Lima, 07 Ene. 2022

**VISTOS:** El expediente N° 531-2022-DRELM, el Informe N° 0050-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N° 49-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, precisa que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley N° 30328, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; el Contrato de Servicio Docente es de plazo determinado, su duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación. Procede en el caso que, de acuerdo

Código : 070122157  
Clave : C018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, exista plaza vacante en las instituciones educativas, accediéndose por concurso público. Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente; así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprobó la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, en adelante Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU; modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINEDU<sup>1</sup>:

Que, el numeral 6.2.1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, dispone que la DRE en la última semana del año, mediante acto resolutivo aprueba el cronograma regional del proceso de contratación docente de su jurisdicción, el cual inicia desde la segunda semana del mes de enero y concluye como máximo el último día hábil del mes de febrero, el cual debe contener las fechas de cada una de las actividades a desarrollar de acuerdo a cada una de las modalidades de contratación<sup>2</sup>, y debe ser publicado tanto por la DRE como por las UGEL en su portal institucional, pizarras, carteles, redes sociales u otros medios de comunicación masiva a su alcance;

Que, mediante Informe N° 0050-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 7 de enero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos concluye que, resulta necesario la aprobación del cronograma de contratación docente 2022 a través del respectivo acto administrativo conforme al detalle que señala en su informe;

Que, con Informe N° 49-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 7 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el cronograma de contratación docente 2022, en los términos propuestos;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

<sup>1</sup> Modifíquese los numerales 6.3.6; 7; 7.1.1; el literal b) del numeral 7.5.1; el numeral 7.5.2; el inciso a) y el cuadro N° 2 del apartado “Profesor Coordinador en PRONOEL” del literal F) del numeral 7.6; los numerales 9.10; 13.4 y 13.12, el literal c) del ítem 14, literal c) del ítem 15, literal b) del ítem 16, literal c) del ítem 17, literal c) del ítem 18, literal c) del ítem 19, literal c) del ítem 20, literal c) del ítem 21, literal c) del ítem 24, literal c) del ítem 25 del Anexo 3 y el Anexo 6; e Incorpórese los literales s) y t) al numeral 9.9; los numerales 13.14, 13.15, 13.16, y el anexo 14, de la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU.

<sup>2</sup> Numeral 6.2.2 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU: El cronograma aprobado por la DRE, deberá contemplar la fecha y como mínimo, las siguientes actividades por cada modalidad de contratación:

- a) Contratación directa: (hasta 05 días hábiles)
- b) Contratación por resultados de la PUN (hasta 12 días hábiles)
- c) Contratación por evaluación de expedientes (hasta 18 días hábiles)

Código : 070122157  
Clave : C018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>  
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Cronograma del Proceso de Contratación Docente 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES				
(DS N° 015-2020-MINEDU Y SU MODIFICATORIA DS N° 001-2022-MINEDU)				
N°	Actividades por cada modalidad y tareas	Inicio	Fin	Responsable
1	<b>Contratación directa</b>	<b>10/01/2022</b>	<b>14/01/2022</b>	<b>UGEL - Comité</b>
1.1.	Presentación de expedientes.	10/01/2022	11/01/2022	Postulante
1.2.	Revisión de los requisitos.	12/01/2022	13/01/2022	UGEL - Comité
1.3	Emisión de resoluciones de contrato.	14/01/2022	14/01/2022	UGEL
2	<b>Contratación por resultados de la PUN</b>	<b>17/01/2022</b>	<b>01/02/2022</b>	<b>UGEL - Comité</b>
2.1.	Publicación de las vacantes.	17/01/2022	17/01/2022	UGEL - Comité
2.2.	Presentación de acreditación de requisitos.	18/01/2022	18/01/2022	Postulante
2.3.	Evaluación de expedientes en caso de empate.	19/01/2022	19/01/2022	UGEL - Comité
2.4.	Publicación de resultados preliminares.	24/01/2022	24/01/2022	UGEL - Comité
2.5.	Presentación de reclamos.	25/01/2022	25/01/2022	Postulante
2.6.	Absolución de reclamos.	26/01/2022	26/01/2022	UGEL - Comité
2.7.	Publicación de cuadro de méritos final.	27/01/2022	27/01/2022	UGEL - Comité
2.8.	Adjudicación de las vacantes	28/01/2022	31/01/2022	UGEL - Comité
2.9.	Emisión de resoluciones de contrato	01/02/2022	01/02/2022	UGEL
3	<b>Contratación por evaluación de expedientes</b>	<b>02/02/2022</b>	<b>25/02/2022</b>	<b>UGEL - Comité</b>
3.1.	Publicación de las vacantes.	02/02/2022	02/02/2022	UGEL - Comité
3.2.	Presentación de expedientes.	03/02/2022	03/02/2022	Postulante
3.3.	Evaluación de expedientes.	04/02/2022	09/02/2022	UGEL - Comité
3.4.	Publicación de resultados preliminares.	10/02/2022	10/02/2022	UGEL - Comité
3.5.	Presentación de reclamos.	11/02/2022	11/02/2022	Postulante
3.6.	Absolución de reclamos.	14/02/2022	17/02/2022	UGEL - Comité
3.7.	Publicación final de resultados.	18/02/2022	18/02/2022	UGEL - Comité
3.8.	Adjudicación de las vacantes.	21/02/2022	23/02/2022	UGEL - Comité
3.9.	Emisión de resoluciones de contrato.	24/02/2022	25/02/2022	UGEL

**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07; notificando a estas últimas copias de los informes de Vistos, conforme al numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Código : 070122157  
Clave : C018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**  
**Directora Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

MSP/D.DRELM  
WJGM/ J.OAJ  
KPD/ C.EGSA  
CLCHF/Abg.

Código : 070122157  
Clave : C018

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

